



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

Buenos Aires,  de agosto de 2019

RES. PRESIDENCIA N° 794/2019

VISTO:

El TEA N° A-01-00016518-9/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo de referencia, tramitan los proyectos de Convenio Marco de Cooperación y Específico entre este Organismo y el Ministerio Público Tutelar y un proyecto de concurso denominado "30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño- Concurso de Arte y Justicia".

Que el Convenio Marco tiene por objeto "*establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales El Consejo y el Ministerio Público Tutelar, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional*".

Que el Convenio Específico tiene por objeto "*comprometer a las partes a realizar acciones que contribuyan a la implementación de un concurso que vincule el arte y la justicia en conmemoración de los treinta años de la Convención de los Derechos del Niño*".

Que el proyecto de concurso tiene como objetivo general convocar a niños que concurren a escuelas primarias de la CABA a que conozcan derechos mencionados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9068/2019 por medio del cual se concluye que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los Convenios propuestos.

Que mediante Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 8/2019, se propuso aprobar la suscripción de los Convenios Marco y Específico, como así también la realización del concurso "30 años de la Convención Sobre los Derechos del Niño- Concurso de Arte y Justicia"

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y el Ministerio Público Tutelar, que como Anexo I forma parte de la presente.

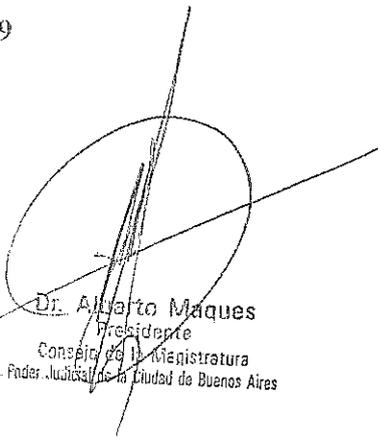
Art. 2º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y el Ministerio Público Tutelar, que como Anexo II forma parte de la presente.

Art. 3º: Aprobar la realización del concurso "30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño- Concurso Arte y Justicia", su Programa, Bases y Condiciones, que como Anexo III forma parte de la presente.

Art. 4º: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 5º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 496 /2019


Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

ANEXO I RES. PRES. Nº 394/2019

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA
DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, denominado en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por su Sr. Presidente Dr. Alberto Maques, DNI 11.182.187, con domicilio en Av. Julio A. Roca Nº 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Tutelar denominado en adelante "MPT", representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I Nº 26.353.019, con domicilio en la calle Perú 143, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- "EL CONSEJO" es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. Que la ley Nº 1.903 según texto consolidado atribuye al Ministerio Público la facultad de intervenir en todos los asuntos en los que se hallaren involucrados el interés de la sociedad y el orden público y promover o intervenir en causas concernientes a la protección de las niñas niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que en el marco de la normativa mencionada en los párrafos precedentes la misión del "MPT", como órgano del Poder Judicial, con autonomía funcional y autarquía financiera, se circunscribe al control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños, adolescentes y personas usuarias de los servicios salud mental. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales "EL CONSEJO" y "EL MPT", dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

CUARTA. EROGACIÓN.- Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO:

Por parte del MPT:.....

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio ni por los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

DÉCIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

UNDÉCIMA. RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

DUODÉCIMA. VIGENCIA.- El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por un periodo similar.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de..... de 2019.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dr. Alberto Maques

Por el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dra. Yael Silvana Bendel



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

ANEXO II RES. PRES. N° 399 /2019

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por su Sr. Presidente Dr. Alberto Maques, DNI 11.182.187, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Tutelar denominado en adelante "MPT", representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú 143, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente convenio específico, a fin de implementar el proyecto "30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño – Concurso de Arte y Justicia". Que oportunamente las partes suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo. Que dicho convenio previó que las acciones y actividades específicas que las partes decidan implementar serían establecidas mediante Convenio Específicos. Con el fin de poner en marcha acciones de colaboración se celebra el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO

Considerando que el "CONSEJO" es un órgano permanente que debe garantizar una eficaz prestación del servicio de administración de justicia y que el "MPT" tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes, el presente convenio compromete a las partes a realizar acciones que contribuyan a la implementación de un concurso que vincule el arte y la justicia en conmemoración a los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR

Ambas partes se comprometen a coordinar acciones de trabajo para la implementación del concurso. Las actividades planteadas en el proyecto serán distribuidas y programadas por los responsables técnicos de ambos organismos.

TERCERA: LOCALIZACIÓN

Las reuniones de trabajo se mantendrán en el edificio del "CONSEJO" ubicado en la Av. Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en las dependencias del "MPT" ubicadas en Perú 143, a convenir entre los enlaces oficiales.

CUARTA: RECURSOS

El premio destinado a la escuela de la obra ganadora constará de equipamiento informático en desuso en condiciones para utilizarse en nivel primario escolar provisto por la Dirección



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

General de Informática y Tecnología del "CONSEJO". Asimismo, a los autores de la obra seleccionada y a las menciones honoríficas que se dispongan se les entregará un pack editorial con material informativo sobre la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires publicado por la Editorial JUSBAIRES y por el "MPT" de la Ciudad de Buenos Aires.

QUINTA: ENLACES OFICIALES

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte del el "CONSEJO": Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales.

Por Parte del "MPT": Secretaria General de Política Institucional

SEXTA: EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA

La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR

Los autores premiados cederán, de forma gratuita, todos los derechos de la obra seleccionada, incluyendo pero no limitándose a su reproducción, distribución y comunicación pública, las cuales se harán siempre con el reconocimiento de su condición de autor, excepto manifestación en contra respecto de dicha condición. Los concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existan derechos a terceros en las obras presentadas ni reclamo alguno por derecho de imagen. La realización y la obra definitiva podrán ser grabadas y/o fotografiadas y podrán ser reproducidas y/o expuestas por el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público Tutelar a través de la prensa, televisión, Internet o cualquier tipo de publicación producida o no por ambos organismos.

NOVENA: VIGENCIA Y PLAZOS

El presente convenio se celebra por el término de (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

El "CONSEJO" y el "MPT" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

fehaciente a otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes dede 2019.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

ANEXO III RES. PRES. N° 294/2019

**Proyecto "30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño –
Concurso de Arte y Justicia".**

1. Temática

Los derechos de niños/as y adolescentes a los "30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño".

2. Objetivo General

Convocar a niñas y niños que concurren a escuelas primarias de la ciudad de Buenos Aires a que conozcan derechos mencionados en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) mediante su participación en un collage de elaboración colectiva.

Objetivos específicos

- a. Promover el conocimiento sobre de los derechos las/os de niñas/os.
- b. Desarrollar las capacidades y habilidades necesarias para la defensa de los derechos propios y ajenos.
- c. Visibilizar el sentido crítico de niños/as a través de una obra de arte colectiva.
- d. Publicar y difundir los trabajos realizados por todas las escuelas participantes.

3. Áreas participantes

- Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales (CMCABA).
- Secretaria General de Política Institucional (MPT).
- Departamento de Ceremonial y Protocolo (CMCABA).
- Dirección General de Informática y Tecnología (CMCABA)
- Editorial JUSBAIRES

4. Justificación

El 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la CDN estableciendo, a través de sus 54 artículos, un claro compromiso mundial de proteger los derechos económicos, sociales y culturales de los niños.

En la República Argentina la CDN es un instrumento jurídico vinculante tras la sanción de la ley 23.849 de septiembre de 1990 y su aplicación se garantiza por el artículo 75, inc. 22 de la Constitución Nacional y el artículo 10 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

La CDN trae consigo un nuevo paradigma. El niño/a ya no es sólo un objeto de protección sino un sujeto de derechos, universales, indivisibles e interdependientes.

El cumplimiento de los derechos va de la mano de la difusión e información por parte de los Estados partes y, en ese sentido, la escuela, institución social reconocida como productora y reproductora de una cultura común, es un espacio acorde para una distribución igualitaria del conocimiento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

A 30 años de la CDN no sólo debemos resaltar los logros alcanzados sino también las dificultades que subsisten. Repensar el mundo actual a través de la interacción entre pares, el contraste de ideas y la generación de pensamiento crítico es una apuesta al futuro: elevar el reconocimiento y cumplimiento de derechos y obligaciones podría establecer reglas claras de convivencia, disminuir los niveles de conflictividad social y facilitar el acceso a la justicia de la ciudadanía.

La actividad artística como recurso de expresión y reflexión

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su XXX Conferencia General¹ promovió la inclusión de disciplinas artísticas en la formación general del niño/a y del adolescente tras valorizar su potencial creativo y destacarlo como medio eficaz para la autoexpresión y comunicación.

Apoyados en dichas nociones revalorizamos a la actividad artística como vehículo para la expresión del pensamiento y posibilidad de transformar la realidad interactuando con ella. Por ello se propone la realización de un collage² como técnica artística plausible de ser desarrollada en forma colectiva por los distintos grupos de estudiantes.

. Derechos que se ejercitan

- Derecho a ser escuchados
- Libertad de expresión
- Libertad de pensamiento, conciencia y religión
- Derecho a participar
- Derecho a la información

5. Universo

El concurso está dirigido a alumnos de 7º grado de escuelas primarias de la CABA. Se convocará a una institución educativa por comuna (15 en total).

Metodología de trabajo

- Definir un espacio de trabajo (se recomienda la hora de Plástica por la temática del concurso y la experiencia de la docente).
- Selección de un derecho proclamado por la CDN (Ver Tabla 1).
- Identificación de obstáculos para cumplirlo.
- Selección de personas, recursos y destrezas necesarias para la elaboración de la obra.
- Discusión de los grupos y puesta en común.
- Búsqueda de materiales.
- Generación de proyecto colectivo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

Tabla 1

Convención sobre los Derechos del Niño
ART. 1: Definición y aplicación
Art. 2: Igualdad ante la ley
Art. 3: Interés superior del niño
Art. 4: Cumplimiento de derechos
Art. 5: Respeto a la familia
Art. 6: Derecho a la vida
Art. 7: Derecho a la identidad
Art. 8: Derecho a preservar la identidad
Art. 9: Derecho a vivir en familia
Art. 10: Residencia de los niños / Entrada y salida del país
Art. 11: Traslados ilícitos
Art. 12: Derecho a ser escuchados
Art. 13: Libertad de expresión
Art. 14: Libertad de pensamiento / conciencia y religión
Art. 15: Derecho a participar
Art. 16: Derecho a la intimidad
Art. 17: Acceso a la información
Art. 18: Derecho a una asistencia adecuada
Art. 19: Protección contra toda forma de maltrato y abuso
Art. 20: Protección y asistencia especial del estado
Art. 21: Adopción
Art. 22: Niños refugiados
Art. 23: Igualdad de oportunidades
Art. 24: Derecho a la salud y el desarrollo
Art. 25: Internación
Art. 26: Seguridad social
Art. 27: Nivel de vida adecuado / vivienda
Art. 28/29: Derecho a la educación
Art. 30: Reconocimiento de las minorías
Art. 31: Derecho al juego y al esparcimiento
Art. 32: Protección contra todo tipo de explotación económica
Art. 33: Protección contra el uso de drogas
Art. 34: Protección contra toda forma de explotación o abuso sexual
Art. 35/36: Protección contra secuestro y trata
Art. 37: Protección contra tortura y privación de libertad
Art. 38: Protección ante conflictos armados
Art. 39: Recuperación y reintegración social
Art. 40: Principios de legislación penal
Art. 41: Ley más favorable
Art. 42: Conocer los derechos
Art. 43 al 45: Cumplimiento de derechos
Art. 46 al 54



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

6. PREMIOS

Se entregará a la escuela ganadora material de equipamiento informático en desuso provisto por la Dirección General de Informática y Tecnología y, a los autores de la obra seleccionada y a las menciones honoríficas se les entregará un pack editorial con material publicado por la Editorial JUSBAIRES y por el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires.

http://www.lacult.unesco.org/docc/Recom_Cond_Artista_esp.pdf

Según la Real Academia Española (2016) "el collage, es una técnica pictórica que consiste en componer una obra plástica uniendo imágenes, fragmentos, objetos y materiales de procedencia diversa"

Anexo I

BASES Y CONDICIONES

Proyecto "30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño – Concurso de Arte y Justicia".

1. Temática

Los derechos de niños/as y adolescentes a los "30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño".

2. Participantes

Podrán participar alumnos de 7º grado de escuelas de nivel primario de la Ciudad de Buenos Aires.

Puede presentarse no más de 1 (UNO) trabajo por grado de cada una de las escuelas participantes.

Los grupos de estudiantes deberán designar un responsable que será el representante frente al jurado y la organización del presente premio.

3. Dimensiones y publicación de la obra

La obra se realizará sobre el soporte que elija cada grupo, el mismo no debe superar una superficie total de 1m de alto x 1m de ancho.

4. Técnica

La resolución será libre en cuanto a estilos, técnicas y materiales. Se valorará la creatividad sobre la interpretación del derecho elegido y la originalidad de la propuesta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

5. Inscripción

La inscripción de los proyectos se realizará a través del correo electrónico scpj@jusbaire.gov.ar

Junto al mail se deberán completar los siguientes datos:

- a) Escuela a la que representan (Nombre/Número/Distrito escolar)
- b) Nombre/s y Apellido/s del adulto responsable del proyecto en la escuela
- c) Teléfono de contacto
- d) Nombre del derecho a representar en la obra.

5.1. Realización de la obra

La ejecución de la obra seleccionada deberá realizarse en los plazos que se establecen en el punto 12 "Cronograma".

6. Premios

El colegio ganador obtendrá equipamiento informático en desuso en condiciones para utilizarse en nivel primario escolar, y material informativo de la Justicia de la Ciudad.

7. Jurado

El jurado será conformado por la Presidencia del Consejo de la Magistratura junto a la presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, por la Asesora General Tutelar y un artista plástica/o invitada/o.

7.1. El jurado deberá expedirse sobre las obras presentadas. Se elegirá un solo collage ganador. Los demás proyectos pueden merecer una mención honorífica.

7.2. Las decisiones y el fallo del jurado serán inapelables.

7.3. La Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales podrá resolver cualquier situación no prevista en estas Bases y Condiciones.

8. Organismos participantes

La implementación del concurso está a cargo de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales del Consejo de la Magistratura y la Secretaria General de Política Institucional de la Asesoría General Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires.

9. De los derechos de autor

Los autores premiados cederán, de forma gratuita, todos los derechos de la obra seleccionada, incluyendo pero no limitándose a su reproducción, distribución y comunicación pública, las cuales se harán siempre con el reconocimiento de su condición de autor, excepto manifestación en contra respecto de dicha condición. Los concursantes se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As"

responsabilizarán totalmente de que no existan derechos a terceros en las obras presentadas ni reclamo alguno por derecho de imagen. Todas las obras concursantes podrán ser grabadas y/o fotografiadas y podrán ser reproducidas y/o expuestas por el Consejo de la Magistratura y/o la Asesoría General Tutelar a través de la prensa, televisión, internet o cualquier tipo de publicación producida por dichos organismos.

10. Cronograma

- Límite para la presentación de proyectos: del 28 de octubre al 1 de noviembre.
- Comunicación del resultado de selección: 11 de noviembre
- Acto de premiación: 20 de noviembre

11. Presentación de la obra

La obra se presentará en una ceremonia de conmemoración por los 30 años de la CDN el miércoles 20 de noviembre. El espacio destinado a la presentación de las obras concursantes será comunicado con la debida antelación.

12. Imprevistos

Toda cuestión no prevista en estas Bases y Condiciones será resuelta por la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales. Cuando las circunstancias lo justifiquen, la organización podrá modificar las fechas previstas, las que se comunicarán a los participantes con la debida antelación.

13. Observaciones

La inscripción y participación en este premio implica la aceptación de la totalidad de las disposiciones de estas Bases y Condiciones.